RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 118-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 14 de mayo de 2021

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 143-2021-MDO/GM-GI/MAPM, de fecha 19 de abril 2021, el Gerente de Infraestructura, Ing. Moisés Arturo Parían Márquez, responsable de la Actividad de Mantenimiento: "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- URUBAMBA - CUSCO", solicita que se evalúe y emita la conformidad técnica a la ampliación de plazo de ejecución N° 01 por un total de 120 (Ciento Veinte) días calendarios a y ficha técnica modificada N° 02, por el monto de S/ 98,078.51 (Noventa y Ocho Mil Setenta y Ocho con 51/100 soles); Informe N° 005-2021-MDO-GM/OSLI/GMM, de fecha 21 de abril de 2021, el Inspector de Proyectos y Actividades, Mgt. Ing. Germán Mendoza Morales; Informe N° 005-2021-MDO-GM/OSLI/GMM, de fecha 29 de abril de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación (OSLI), Mgt. Ing. Germán Mendoza Morales; Informe N° 072-2021-MDO/GM-UF/PAHC, de fecha 04 de mayo de 2021, el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Percy Alberth Hinojosa Cahuana; Informe N° 157-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 12 de mayo de 2021, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. María Violeta Aguilar Silva; Informe y Opinión Legal N° 115-2020-MDO-OAJ-GVT de fecha 14 de mayo de 2021, el Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras publicas por administración directa", establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales;

Que, la Resolución de Contraloría N°320-2000-CG "Normas técnicas de control interno para el sector público" establece que toda obra o actividad deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del expediente técnico, se sigan procesos constructivos o de mantenimiento acordes a la naturaleza de la obra o actividad y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 b Autorizase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440,

000621

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del artículo 13 del presente Decreto de Urgencia, con excepción del numeral 13.2 del mencionado artículo. Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización;

Que, asimismo, con fecha 28 de abril de 2020, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020 y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico denominado: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; el cual fue derogado posteriormente con la expedición de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de Junio del 2020, que aprueba los **"Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19"**;

Que, en ese contexto, es pertinente señalar que mediante Decreto Supremo N° 080-200-PCM, publicado el 03 de mayo de 2020, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, fijándose que la fase 1 se reanudaría en el mes de mayo, de acuerdo con las actividades detalladas en su Anexo respectivo;

Que, además, en el citado Decreto Supremo se estableció la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades;

Que, por su parte, mediante Decreto Legislativo N° 1486, publicado el 10 de mayo de 2020, se establecieron las disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones; aprobándose en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria el procedimiento para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19;

Que, de lo previsto en el artículo 17°, numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, señala "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, la Ficha Técnica comprende los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Valor Referencial, presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de insumos, Presupuesto Analítico, Desagregado de Gastos Generales, Desagregado de Gastos de Supervisión, Planillas de Metrados, Cronograma de Avance de Mantenimiento, Cotizaciones, Panel Fotográfico y Planos;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 065-2020-MDO/GM., de fecha 14 de febrero de 2020, se aprobó la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD

000620

DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con un presupuesto ascendente a la suma S/. 98,144.28, y por el plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 278-2020-MDO/GM., de fecha 03 de diciembre de 2020, se la modificación de la FICHA TÉCNICA de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con un presupuesto de S/ 124,293.48 (Ciento Veinticuatro mil Doscientos Noventa y Tres con 48/100 soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, con Informe N° 143-2021-MDO/GM-GI/MAPM, de fecha 19 de abril 2021, el Gerente de Infraestructura, Ing. Moisés Arturo Parían Márquez, responsable de la Actividad de Mantenimiento: "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- URUBAMBA - CUSCO", solicita que se evalúe y emita la conformidad técnica a la ampliación de plazo de ejecución N° 01 por un total de 120 (Ciento Veinte) días calendarios a y ficha técnica modificada N° 02, por el monto de S/ 98,078.51 (Noventa y Ocho Mil Setenta y Ocho con 51/100 soles), por causales derivadas de mayores metrados, partidas nuevas, mayores costos indirectos, deductivos, días no laborados por feriados, demoras administrativas en la adquisición de bienes, vicios ocultos durante la ejecución de la actividad de mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 005-2021-MDO-GM/OSLI/GMM, de fecha 21 de abril de 2021, el Inspector de Proyectos y Actividades, Mgt. Ing. Germán Mendoza Morales, emite informe al informe técnico de ampliación de plazo de ejecución 01 y al expediente de ficha técnica modificada N° 02, de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- URUBAMBA - CUSCO", siendo los fundamentos los mismos que se han citado en el informe anterior;

Que, mediante Informe N° 005-2021-MDO-GM/OSLI/GMM, de fecha 29 de abril de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación (OSLI), Mgt. Ing. Germán Mendoza Morales, da su aprobación a solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 120 días, que se computará desde el 15/01/2021 al 14/05/2021 y aprueba el expediente de la ficha técnica modificada N° 02 por partidas nuevas y deductivas, con la ampliación presupuestal N° 02 por el monto de S/ 98.078.51 (Noventa y Ocho Mil Setenta y Ocho con 51/100 soles) de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- URUBAMBA - CUSCO";

Que, mediante Informe N° 072-2021-MDO/GM-UF/PAHC, de fecha 04 de mayo de 2021, el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Percy Alberth Hinojosa Cahuana, indica lo siguiente: (...) **CONCLUSIONES:** Primero, la propuesta corresponde a gasto de mantenimiento. No se reconoce como un proyecto de inversión; Segundo, según la directiva N° 002-2017-EF/63.01, literal i] del punto 5.4, referido a órganos del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, donde indica que: "Determina si la intervención se enmarca en la definición de proyecto de inversión o en inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del reglamento del decreto legislativo N°1252"; asimismo; la directiva N° 001-2019-EF/63.01, el punto 5.4, referido a formulación y evaluación del proyecto de inversión, donde indica que: "la fase de formulación y evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución". De lo referido es función de la Unidad Formuladora, formular, evaluar y plantear, proyectos de inversión pública mas no actividades de mantenimiento; Tercero, de lo referido en

000619

el anterior punto, se observa que no es función de la Unidad Formuladora formular y evaluar actividades de mantenimiento; sin embargo, en pro al apoyo de las actividades que se realiza en la institución, el despacho de Unidad Formuladora, revisara la parte de presupuesto. Por otro lado; se sugiere que la parte técnica sea evaluada por la oficina de supervisión y liquidación de inversiones (...);

Que, Mediante Informe N° 157-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 12 de mayo de 2021, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. María Violeta Aguilar Silva, indica lo siguiente: (...) **CONCLUSIONES:** Se precisa que la Actividad Mantenimiento de infraestructura Publica cuenta con saldo presupuestal que se encuentra dentro del 20% que establece la norma, por lo cual esta oficina emite Opinión Presupuesta favorable para la modificación N° 02 del presupuesto de la Ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-URUBAMBA-CUSCO", conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	"MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-URUBAMBA-CUSCO"
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	S/ 98,078.51 Noventa y Ocho Mil Setenta y Ocho con 51/100 soles.

RECOMENDACIONES: Se recomienda la aprobación de la ficha técnica modificada de la actividad "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" mediante Acto Resolutivo para la conclusión satisfactoria del mantenimiento, que será en beneficio de la población del distrito, y así mismo se deja constancia que no se otorgará mayores asignaciones presupuestarias posteriores. **[CORRESPONDE A UNA EXTRACCIÓN LITERAL DEL TEXTO ORIGINAL, TAL CUAL SE HA ESCRITO];**

Que, con Informe y Opinión Legal N° 115-2020-MDO-OAJ-GVT de fecha 14 de mayo de 2021, el Asesor Legal, opina que es **PROCEDENTE** aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 Y Ampliación de Presupuesto N° 02 de la Ficha Técnica Modificada Denominada: "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO";

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 059-2021-MDO-A-SG de fecha 31 de marzo de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 por un total de 120 (Ciento Veinte) días calendarios y Ampliación Presupuestal N° 02, por el monto de S/ 98,078.51 (Noventa y Ocho Mil Setenta y Ocho con 51/100 soles) de la **FICHA TÉCNICA MODIFICADA** de la Actividad de Mantenimiento: "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-URUBAMBA - CUSCO", por causales derivadas de mayores metrados, partidas nuevas, mayores costos indirectos, deductivos, días no laborados por feriados, demoras administrativas en la adquisición de bienes, vicios ocultos durante la ejecución de la actividad de mantenimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el costo total de la FICHA TÉCNICA MODIFICADA de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE

000618

OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con un presupuesto de S/ 222,371.99 (Ciento Veinticuatro mil Doscientos Noventa y Tres con 48/100 soles) y ESTABLECER, que el plazo modificado de la Actividad de Mantenimiento es de 150 (Ciento Cincuenta) días calendario, con eficacia anticipada al 15 de enero de 2021 y con fecha de culminación al 14 de mayo de 2021 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial y de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	"MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO"	
PRESUPUESTO	S/ 222,371.99	
PLAZO DE EJECUCION	150 DIAS CALENDARIOS	
UBICACIÓN	REGION	CUSCO
	PROVINCIA	URUBAMBA
	DISTRITO	OLLANTAYTAMBO

RESUMEN PRESUPUESTARIO:

COSTO DIRECTO	**178,980.29**
GASTOS GENERALES	**23,250.46**
GASTOS DE SUPERVISION	**5,614.96**
GASTOS DE ELABORACION FICHA TECNICA	**6,995.16**
GASTOS DE CIERRE TECNICA - FINANCIERO	**7,531.12**
TOTAL :	**S/ 222,371.99**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a las áreas técnicas administrativas el cumplimiento de la presente Resolución y la ejecución de la Ficha Técnica aprobada y a la oficina de Planificación y Presupuesto otorgar su asignación presupuestal y creación de meta.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución de Gerencia Municipal a los funcionarios pertinentes, para su conocimiento respectivo y a los Órganos Técnicos - Administrativos de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Mg. Zulema Zamalloa Mora
GERENTE MUNICIPAL

000617